

# CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA

## ACUERDO 032 DE 1996

### POR EL CUAL SE CREA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

*El Concejo Municipal de La Ceja, Antioquia, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Art. 313 de la C.P. y las Leyes 136 y 142 de 1994,*

#### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Créase las **Empresas Públicas del Municipio de La Ceja del Tambo**, como empresa industrial y comercial del orden municipal, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios en la jurisdicción del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**Artículo Segundo: Objeto social:** Las Empresas Públicas del Municipio de La Ceja del Tambo tendrán como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Podrá también prestar los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de gas combustible y telecomunicaciones, así como, las actividades complementarias de cada uno de ellos.

**Artículo Tercero: Nombre:** La Empresa Industrial y Comercial del Estado se denominará **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO E.S.P** y utilizarán la sigla **EE.PP.LC. E.S.P.**

**Artículo Cuarto: Domicilio:** La sede principal para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

**Artículo Quinto:** Autorízase al Sr. Alcalde Municipal para suprimir de la estructura orgánica del Municipio la Secretaría de Servicios Públicos, cuyas funciones serán asumidas por la nueva empresa industrial y comercial municipal. Igualmente, autorizase para realizar todos los movimientos de personal y de carácter presupuestal, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, y para expedir los estatutos de la empresa industrial y comercial que se crea y fijar su estructura orgánica y planta de personal.

**Artículo Sexto:** De las facultades a que se refiere el artículo anterior y el presente Acuerdo podrá hacer uso el Sr. Alcalde dentro de los seis (06) meses siguientes a la vigencia del mismo.

**Artículo Séptimo:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Concejo Municipal.

Dado en La Ceja, Antioquia, el veintidos (22) de noviembre (11) de mil novecientos noventa y seis (1996), luego de haber sido discutido en la Comisión y en la Plenaria, guardando los términos de ley entre los dos debates.

  
**JULIO CESAR ANGEL GUTIERREZ**  
PRESIDENTE

CONSEJO MUNICIPAL, HOY 14 DE DICIEMBRE DE 1996.  
POR ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL HONORABLE

SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO MUNICIPAL LA CEJA